

[UN INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE]

Los sellos de agricultura ecológica y de calidad diferenciada

Alfredo Tolón Becerra

Doctor Ingeniero Agrónomo.
Profesor Titular del Área de
Proyectos de Ingeniería
Dpto. Ing. Rural. EPS Universidad
de Almería

Xavier Lastra Bravo

Doctorando del Área de Proyectos
de Ingeniería. Becario de la Junta
de Andalucía.
Dpto. Ing. Rural. EPS Universidad
de Almería

Este artículo analiza los sellos de calidad diferenciada como un instrumento de desarrollo sostenible en los espacios rurales europeos y españoles. Tras una breve introducción sobre las políticas de calidad de los productos agroalimentarios en Europa, se caracterizan los distintos sellos de calidad diferenciada de los productos agroalimentarios, su normativa, su evolución a nivel europeo y español, y el procedimiento para su registro y etiquetado. Como conclusión, se ponen de manifiesto los efectos beneficiosos de los sellos de calidad sobre varios de los principios del desarrollo rural sostenible.



[La política de calidad de los productos agroalimentarios en la UE

Por la subjetividad en el criterio de “calidad” de los alimentos y la dificultad de los consumidores para comprobar por sí mismos la calidad superior y las características que los diferencian de otros productos similares, es necesario realizar un proceso de certificación que garantice su calidad excepcional (Dimara *et al.*, 2004, EC, 2006, van Rijswijk y Frewer, 2008). Además, mediante el uso de una indicación regional, los productores son capaces de aprovechar la asociación existente entre los consumidores y una región determinada y ofrecerles un producto con una imagen ligada a ella (van Ittersum *et al.*, 2007), y de esta manera dar un valor añadido a los productos (Steiner, 2004).

Los sellos de certificación ayudan a promocionar los productos agroalimentarios autóctonos y artesanos de manera segura y fiable, impulsando la industria agroalimentaria y revalorizando el potencial endógeno. Es necesario potenciarlos y aprovechar el progresivo incremento de la población urbana de mayor capacidad adquisitiva dispuesta a

pagar un precio mayor por productos con estos distintivos, contribuyendo, vía precios, a que los bienes y servicios que prestan los espacios rurales queden compensados, recuperando y ampliando el principio de que “el que conserva cobra”.

Sellos de calidad

La legislación desarrollada para los distintos sellos armoniza la protección de la autenticidad del producto en el ámbito de la UE y proporciona un enfoque uniforme, evitando la disparidad de prácticas que a nivel nacional existían en cada uno de los Estados miembros (Oyarzún, 2002). Además, los sellos de calidad permiten reducir las dudas del consumidor sobre la calidad y la inocuidad de los productos (van Rijswijk y Frewer, 2008).

Los productos comercializados bajo los sellos de calidad diferenciada serán efectivos siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

- El sello es reconocido por el mercado objetivo del producto.
- El sello garantiza que un organismo independiente controla, verifica y avala las características del producto que lo diferencian de sus similares.

Tabla 1:

Caracterización tipológica de los distintos productos con calidad diferenciada en la UE

CARACTERÍSTICAS GENERALES			
Productos vinculados con un territorio - Indicaciones geográficas (I.G.)		Productos vinculados a un método determinado de producción	
<ul style="list-style-type: none"> • Poseen cualidades excepcionales de sabor, aroma, etc... • Los métodos locales utilizados para producirlos crean un vínculo de confianza entre el consumidor, el producto, el lugar de donde es originario, y las personas que allí viven y que los producen. • Indican los diferentes niveles de relación con un área geográfica. El vínculo territorial es más fuerte en las D.O.P que en las I.G.P. 		<ul style="list-style-type: none"> • Están ligados a un método particular de producción. • Poseen alguna cualidad determinada o reputación u otra característica que los diferencia de otros productos de su misma categoría. • Pueden ser producidos en cualquier zona geográfica. • Las especificaciones técnicas están disponibles para todos los productores. 	
SELLOS			
Denominación de Origen Protegida (D.O.P.)	Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.)	Especialidades Tradicionales Garantizadas (E.T.G)	Producción Ecológica u Orgánica
Características particulares			
<ul style="list-style-type: none"> • Sus características obedecen al medio geográfico natural y a las habilidades de los productores de esa área. • Todas las fases del proceso de producción deben ser realizadas en el territorio que le da su nombre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Su característica específica o su reputación está asociada a un área geográfica determinada. • Como mínimo una etapa del proceso de producción se realiza en el área geográfica que le da su nombre. • Las materias primas utilizadas en la producción pueden provenir de otra región. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las características son dadas por el uso de materias primas tradicionales, su composición o bien por su elaboración con métodos tradicionales o artesanales. • La producción, transformación o elaboración se realiza en la zona geográfica de la que toma su nombre. • Cualquier productor puede elaborarlos siguiendo las especificaciones registradas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Utiliza técnicas agropecuarias que excluyen el uso de productos químicos de síntesis. • Tiene como objetivos: preservar el medio ambiente y reducir la contaminación, conservar la estructura y mantener o aumentar la fertilidad del suelo, fomentar un alto grado de bienestar de los animales, y proporcionar alimentos con todas sus propiedades naturales. • En la transformación de los alimentos solo puede utilizarse un número limitado y muy reducido de aditivos y auxiliares tecnológicos. • Quedan excluidos los cultivos de Organismos Modificados Genéticamente.
Productos			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Quesos 2. Carnes frescas 3. Jamones, embutidos y salazones 4. Pastelería y repostería 5. Aceite de Oliva Virgen Extra 	<ol style="list-style-type: none"> 6. Hortalizas, arroces y legumbres 7. Frutas y Vinos 8. Otros: Miel, Turrón, Chufa y Avellanas 9. Pescados y mariscos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jamón serrano 2. Leche de granja (Ganadería de raza pura) 3. Panellets 4. Torta de aceite 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Productos agrarios vivos o no transformados; 2. Productos agrarios transformados destinados a ser utilizados para la alimentación humana 3. Piensos 4. Material de reproducción vegetativa y semillas para cultivo. 5. Levaduras destinadas al consumo humano o animal.

Fuente: Elaboración propia, a partir de: Reglamento (CEE) nº 510/2006, Reglamento (CEE) nº 1898/2006, Reglamento (CEE) nº 509/2006, Reglamento (CEE) nº 1216/2007, Reglamento (CEE) nº 834/2007, Reglamento (CEE) nº 889/2008, Reglamento (CE) 1991/2006

- La entidad certificadora es reconocida como autoridad en la materia que avala.
- El consumidor es educado en los atributos diferenciadores que avala el sello.
- Existe un mercado interesado en los atributos diferenciadores del producto, y tiene la capacidad de compra para pagar el valor agregado por el atributo de valor diferenciador.

Existen cuatro sellos reconocidos y regulados por la UE, dos de ellos se relacionan con el territorio y los otros dos con los métodos de producción. Las principales característi-

cas de los cuatros sellos, los productos y tipos de productos agrícolas y alimenticios comercializados en España y en Europa, y la normativa que los regula se sintetizan en la Tabla1, y se desarrollan a continuación.

Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida y Especialidades Tradicionales Garantizadas

En la Unión Europea

En 1992, como respuesta a las necesidades de consumidores y productores,

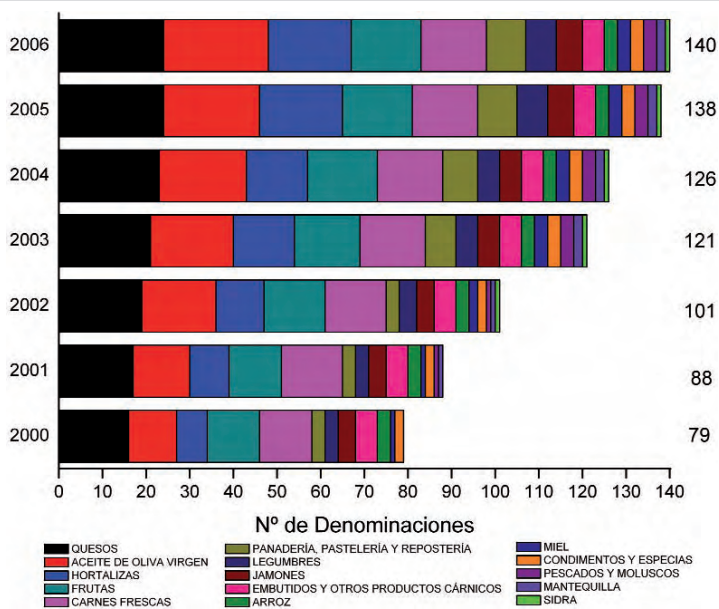
la UE introdujo un marco legal con dos objetivos: ofrecer al consumidor un sistema de calidad que asegure que las prácticas agrícolas o el procesamiento de los productos se realicen bajo métodos específicos de producción y estén asociados a materias primas específicas; y proteger a los productos territoriales o regionales, así como proporcionar a los productores una poderosa herramienta para su comercialización que dote a los productos de una importante ventaja comparativa (Dimara *et al.*, 2004). Este marco legal incluyó: el Reglamento (CEE) nº 2081/92 que regulaba las normas y los procedi-

“Productos o Alimentos de Calidad Diferenciada”

La Unión Europea, UE, certifica bajo esta denominación a los productos agrícolas y alimenticios que cumplen requisitos superiores establecidos en comparación con otros similares y son verificados a través de controles específicos por Organismos autorizados (EC, 2006; EC, 2009a, MARM, 2009a). El reconocimiento o certificación de los productos se manifiesta a través de los logotipos o sellos de calidad que deben constar de forma visible en la etiqueta del producto, de forma que se garantiza al consumidor su autenticidad.

Figura 1:

Evolución 2000-2006 en España de los productos amparados en los sellos D.O.P. e I.G.P. Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio rural y Marino, (MARM)



mientos a seguir en la obtención de los productos alimenticios agrícolas bajo los certificados: Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.) y Denominación de Origen Protegida (D.O.P.) y, el Reglamento (CEE) nº 2082/92 que introdujo las normas para los productos de carácter específico bajo el certificado de Especialidad Tradicional Garantizada (E.T.G.).

En el año 2006, entró en vigor una nueva normativa específica para regular a los productos certificados bajo los sellos D.O.P. e I.G.P. (Reglamento (CEE) nº 510/2006 y Reglamento (CEE) nº 1898/2006) y E.T.G. (Reglamento (CEE) nº 509/2006 y Reglamento (CEE) nº 1216/2007).

En la Europa de los 27, según los datos proporcionados por “On-line database of PDOs, PGIs and TSGs (DOOR)” del Departamento de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, actualmente se encuentran registrados 831 productos, de los cuales 450 corresponden a los

productos bajo el sello de D.O.P., 361 como I.G.P. y, 20 bajo el sello E.T.G. De los 831 productos, 120 productos

son españoles y representan un 14,44%, en su mayoría se encuentran registrados bajo los sellos D.O.P. (66) e I.G.P. (51), y únicamente 3 productos se han registrado como E.T.G. (leche de granja certificada, jamón serrano y panellets).

En España

Según los datos proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio rural y Marino, en el periodo 1992-2006 se han multiplicado por ocho el número de productos amparados en los sellos D.O.P. e I.G.P., registrándose en la actualidad un total de 140 productos. En su mayoría, un 70%, estos productos corresponden a Quesos y Aceite de Oliva Virgen (17,14% cada uno), hortalizas (13,57%), frutas (11,43%) y Carnes Frescas (10,72%). Esta distribución porcentual se ha mantenido prácticamente constante en el periodo 2000-2006 (Figura 1).

La comercialización de los productos amparados bajo los sellos D.O.P. e I.G.P. alcanzó un valor económico

Figura 2:

Evolución 1994-2006 en España del valor económico de la comercialización de productos amparados en los sellos D.O.P. e I.G.P. Fuente MARM.

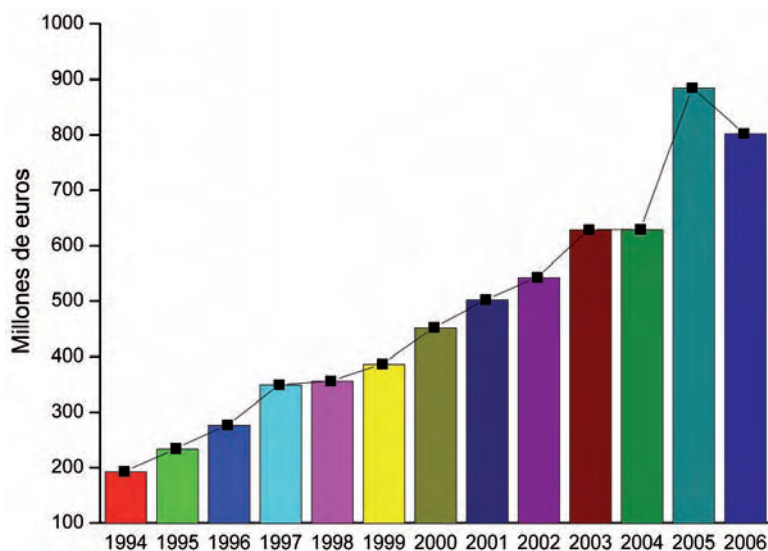
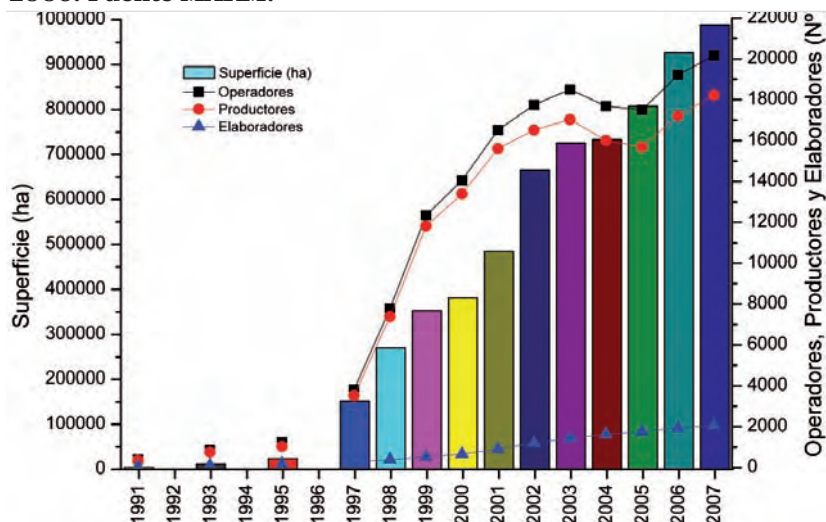


Figura 3:
Evolución de la producción agrícola ecológica en España 1991-2006. Fuente MARM.



en el año 2006 de 801,96 millones de euros. Este valor representa un incremento de un 316,75% con respecto al año 1994, porcentaje que nos indica la importancia que ha ido cobrado este sector, a pesar de que se ha reducido en un 9,34% con respecto al año 2005 (**Figura 2**).

Los productos agroalimentarios ecológicos

La UE, con el objetivo de establecer un marco legal común para todos los estados miembros, promulgó en el año 1991 el Reglamento (CEE) nº 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios alimenticios. En 2005 se presentó una revisión detallada del reglamento y se promulgaron dos nuevas normativas en relación con la importación de productos ecológicos (Reglamento (CE) nº 1991/2006) y con la producción y etiquetado (Reglamento (CE) nº 834/2007). El Reglamento que regula las importaciones entró en vigor en enero del 2007.

A partir de enero del 2009 entró en vigor el Reglamento (CE) nº 834/2007 que regula la producción y el etiquetado de los productos ecológicos y por el que se derogó el Reglamento (CEE) nº 2092/91. En este reglamento se recoge las normas promulgadas en el Reglamento (CE) nº 1991/2006 sobre la importación de los alimentos.

España reúne las condiciones necesarias

La mayor parte de los espacios rurales de España puede desarrollar este tipo de agricultura, por su climatología favorable y por los sistemas extensivos de producción que se aplican en un gran número de cultivos. En lo que respecta a la producción animal, la conservación de un patrimonio genético importante de razas autóctonas, de gran rusticidad en su mayoría y adaptadas al medio, favorece su cría y explotación en régimen

extensivo. Existen barreras técnicas, sociales, económicas y legales que, en general, pueden dificultar o limitar, a los productores europeos y españoles, la implantación de los sellos o certificación de los productos con calidad diferenciada y en especial de los productos ecológicos (Guzmán y Alonso, 2007). A pesar de ello, en el periodo 1997-2002 se produjo un fuerte impulso de la agricultura ecológica, tanto en superficie como en número de operadores, que ha seguido creciendo en los últimos años a un ritmo menor (**Figura 3**).

Las cifras por Comunidades Autónomas

Para el año 2007, Andalucía es la Comunidad Autónoma (CC.AA.) que abarca más de la mitad de la superficie bajo agricultura ecológica en España (58,96%). En esta Comunidad destacan Huelva, Cádiz y Córdoba con un 12,46%, 10,21% y 8,64% de la superficie ecológica española. Estos valores son superiores a los que presentan las comunidades de Aragón (7,11%), Extremadura (6,65%) y Cataluña (6,8%), que siguen en porcentaje a Andalucía (**Figura 4**). Al relativizar por la superficie total de cada CC.AA., encontramos que Andalucía, con un 6,65% de su superficie con agricultura ecológica, destaca sobre el resto de comunidades (**Figura 4**). Baleares,

Figura 4:
Superficie de Agricultura Ecológica en las Comunidades Autónomas españolas en 2007. Fuente MARM.

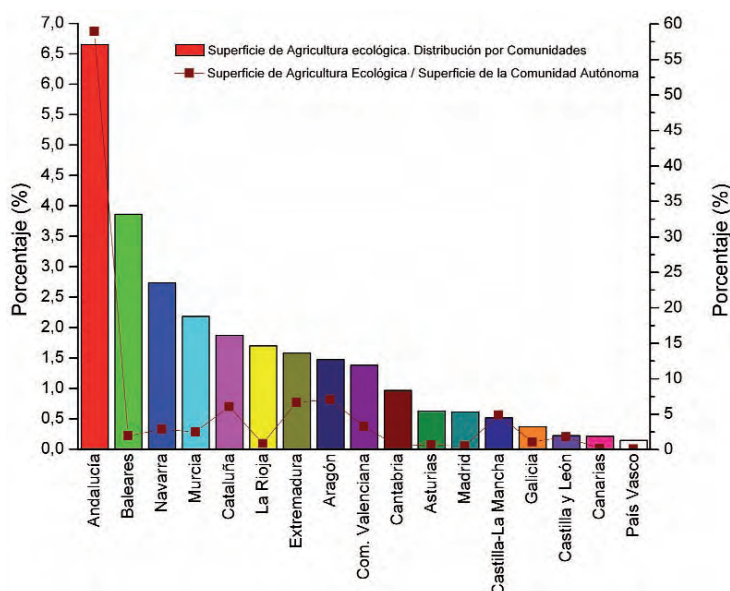
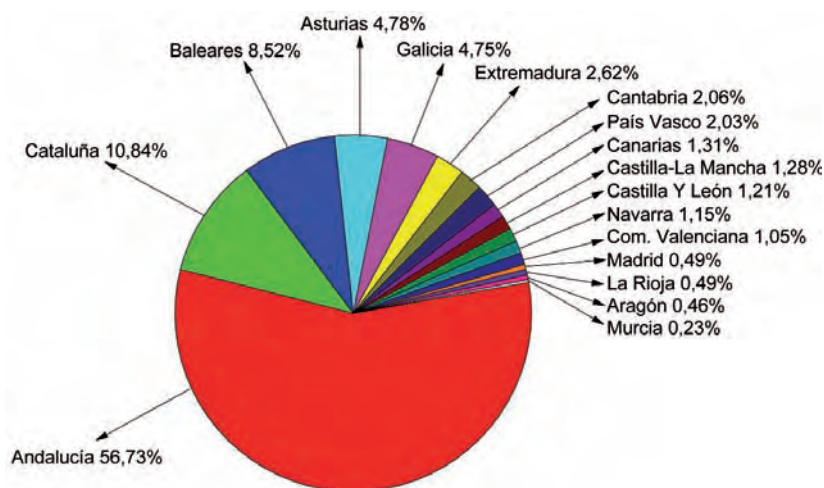


Figura 5:
Explotaciones de Ganadería Ecológica en las Comunidades Autónomas españolas en 2007. Fuente MARM.



Navarra y Murcia superan el 2%, y comunidades como Galicia, Castilla y León, Canarias y el País Vasco presentan menos del 0,5% de su superficie bajo este tipo de cultivo.

En relación con la ganadería ecológica, España en el 2007 registró 3.053 explotaciones, de las cuales un 45% correspondían a ganado vacuno, un 24% a ganado ovino, la ganadería caprina y la avicultura un 6% cada una, un 5% la avicultura, 3% las explotaciones porcinas, y el 14% restante correspondía a otras actividades. La mayor concentración de esta actividad productiva se encuentra en Andalucía (56,73%), como se observa en la **Figura 5**, y destacan también las CC.AA. de Cataluña (10,84%), Ba-

leares (8,25%), Asturias (4,75%) y Galicia (4,75%).

Procedimiento de registro de los productos alimenticios

Las agrupaciones u organizaciones que deseen registrar un determinado producto agrícola o alimenticio, bajo la normativa de la UE, deben iniciar el proceso en las oficinas asignadas por las autoridades nacionales de cada país miembro; en ellas deberán entregar la solicitud de registro junto con los documentos que se establecen en los reglamentos. La documentación será analizada por el organismo nacional designado, quien deberá someter la información a un proceso de oposiciones donde cualquier persona física o jurídica puede participar. En caso de ser favorable el informe, éste será remitido a la Comisión Europea junto con la documentación básica para su revisión final. La aceptación de la solicitud de registro será publicada en el Diario Oficial de la UE, abriéndose un proceso de oposición de seis meses. Transcurrido este periodo, se procederá a registrar el nombre del producto en el Diario Oficial.

Etiquetado

Sólo los productos agrícolas y alimenticios con una marca comercial, denominación o nombre D.O.P., I.G.P. o E.G.T., registrados en el Diario Oficial de la UE, pueden incorpo-

rar los logotipos o símbolos comunitarios en sus etiquetas conforme a las indicaciones recogidas en el anexo V de los Reglamentos CE 1898/2006 y 1216/2007. La inclusión en el etiquetado del nombre de un territorio o región al que se encuentran vinculados permite comunicar sus características propias a los consumidores (van Ittersum *et al.*, 2007)

En los productos ecológicos será obligatorio colocar la etiqueta a partir del 1 de julio de 2010, siendo opcional en la actualidad, conforme al Reglamento 834/2007, y podrán incluir los términos “ecológico o biológico” o sus derivados o abreviaturas como “bio o eco” en su publicidad. En la etiqueta deben constar de forma clara los ingredientes del producto, y si su origen es ecológico en su totalidad o bien sus porcentajes y composición.

En España, la comercialización de productos DOP e IGP durante el 2006 alcanzó un valor de 801,96 millones de euros, un 316,75% superior al año 1994

Cada Estado Miembro puede disponer la incorporación del nombre y la dirección de las autoridades u organismos encargados de verificar el cumplimiento de las especificaciones del pliego de condiciones, y en el caso de los productos ecológicos irá el código numérico asignado a los organismos o autoridad de control, según las especificaciones dadas en el anexo IX del reglamento CE 889/2008. En España es obligatorio incorporarlo de acuerdo al Real Decreto 998/2002.

Para los productos ecológicos se incluirá junto al logotipo la procedencia de las materias primas de acuerdo a la composición del producto: “Agricultura UE” (producidas en su totalidad en la UE), “Agricultura no UE” (producidas en terceros países) y “Agricultura UE/no UE” (producidas en la UE y en terceros países). La mención “UE” podrá ser sustituida o complementada por el nombre del país (de la Comunidad o del tercer país) sólo cuando es producida totalmente en él, o los ingredientes de

Figura 6:
Símbolos comunitarios de los productos de calidad diferenciada



Figura 7:
Sello de Calidad Certificada Andaluza



otro país no superan el 2% del peso de las materias primas de origen agrario. Para los productos ecológicos importados desde terceros países no es obligatorio incluir la indicación del lugar de origen, siempre que no lleven el logotipo de la UE. Si bien el logotipo hace mención a la palabra “agricultura”, este incluye a todos los productos agrícolas, ganaderos y alimenticios de origen ecológico.

Junto al “nombre del producto” se ubicará el logotipo expedido por el Centro Regulador o Verificador, que será colocado en la planta envasadora o elaboradora después de pasar los controles reglamentarios (**Figura 6**). Además, deben tener un tamaño mínimo de 15 mm de diámetro (20 el de agricultura ecológica) y ser colocados de forma que no vuelvan a ser utilizados.

Otros distintivos. El caso de Andalucía

Existen otros distintivos o sellos de calidad que son contemplados a nivel regional por organismos de carácter público (Gobiernos Regionales, Diputaciones...) o privado y de muy distinta naturaleza con el objetivo de promocionar los productos agrarios y pesqueros de cada zona. En un inicio los sellos públicos tendían a incluir en su denominación la procedencia del alimento (Galicia Calidade, Alimentos de Andalucía, etc.). Pero, por exigencias de la normativa europea de calidad agroalimentaria, se ha ido suprimiendo las referencias a los lugares de origen, y estas etiquetas han dado paso a otras reguladas de forma similar aunque con denominaciones distintas. Como ejemplos se cita entre otros: Calidad

Certificada y Landaluz en Andalucía, Marca C “Calidad Alimentaria” en Aragón, Marca Q en Cataluña, Marca de Calidad CV en la Comunidad Valenciana o Marca RC en La Rioja (Cruz, *et al.* 2004)

Por ejemplo, en la CC.AA. de Andalucía, el Gobierno Regional creó la marca “Calidad Certificada” con el objetivo de promover los productos de calidad diferenciada de la CC.AA. Este sello es una certificación complementaria y voluntaria que garantiza la calidad del producto y facilita su distinción en el mercado. Para obtener este sello se requiere que los productos cuenten con alguno de los cuatro sellos reconocidos por la UE, o que posean la certificación de Producción Integrada, o que se encuentren certificados bajo la Norma Europea EN-45011 (agroalimentarios y pesqueros). El procedimiento para obtener esta marca está regulado por la Orden de 19 de abril y el Decreto 229/2007 de la Junta de Andalucía.

La autorización será concedida de forma singular mediante Resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria. Esta licencia se otorgará únicamente al producto o productos incluidos en la solicitud, independientemente de otros que el solicitante produzca. La licencia tiene una duración de cinco años desde la fecha de resolución, transcurrido este periodo se comprobará el cumplimiento de los requisitos y se emitirá una renovación por un nuevo plazo de cinco años. El productor deberá incorporar a la etiqueta del producto el sello de la marca “Calidad Certificada” (**Figura 7**), y se hará referencia al número de inscripción del organismo certificador en el Registro de Entidades de

Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros de la CC.AA. de Andalucía.

Conclusiones

- Ayudan a dinamizar la actividad endógena de los espacios rurales por una mejor revalorización del potencial y por dar un valor añadido a los productores regionales, de manera que un mayor precio al productor anima a la gente a producir. Así, contribuyen a la conservación del medio ambiente y de las características propias de los espacios rurales (paisaje, cultura, tradiciones,...), y a fomentar el principio del que “conserva cobra”, donde los productores que adoptan prácticas de conservación del medio ambiente tienen derecho a cobrar subvenciones o ayudas europeas, estatales, regionales.

- El proceso de certificación impulsa el reconocimiento de las características y singularidades de la comarca, contribuyendo a una mayor identidad comarcal, tanto interna como externa, y facilitando su reconocimiento a los consumidores.

- Al fomento de la identidad comarcal debe añadirse el impulso al asociacionismo entre los productores, creando organizaciones fuertes con el objetivo de defender sus derechos e intereses como productores y de obtener mejores beneficios comerciales por sus productos certificados.

- La creación de organizaciones de productores ayuda a mejorar la cooperación interterritorial (organizaciones de productores, instituciones públicas, empresas privadas,...) e intraterritorial (entre comarcas, del medio rural con el urbano, con otras regiones comunitarias,...).

- Finalmente, los sellos de calidad diferenciada ayudan a mejorar la calidad de vida en el medio rural, diversificando su economía e incrementando sus ingresos, procurando un mayor cuidado ambiental, y fortaleciendo las redes sociales y de productores de la comarca.

Bibliografía

Queda a disposición del lector en los correos electrónicos de los autores: atolon@ual.es y xlastra@ual.es •